

| Medio | Objetivos | Indicador |
|-----------------------------------|--|--|
| Índice de biodiversidad y paisaje | Reducir amenazas Potenciar ecosistemas naturales "Crear" paisajes de calidad | Individuos de especies protegidas existentes en el concejo Superficie de espacios protegidos de la Red Natura 2000 y de la RREN Superficie de hábitats comunitarios (Ha) |

j) Medidas adoptadas en el planeamiento para minimizar la presencia humana en los espacios protegidos.

k) Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

l) Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.

Se valorarán los costes ambientales de las actuaciones propuestas, justificando su necesidad.

Además, se considera necesaria la incorporación al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la siguiente información:

- Inclusión de un estudio completo de afección directa o indirecta a la Red Natura 2000. Este estudio tendrá en cuenta los efectos derivados de las actuaciones propuestas en el Plan.
- Contribución del Plan al desarrollo de un modelo territorial ambientalmente sostenible y equitativo: Integración ambiental de las nuevas actuaciones, mantenimiento de la continuidad de los corredores biológicos, asegurando la permeabilidad del territorio para la fauna.

4.—Modalidades de información y consulta:

La fase de consultas de la versión preliminar del Plan y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental se realizará de forma general mediante su publicación en el BOPA, y de forma particularizada a los siguientes órganos y administraciones:

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Biodiversidad y Paisaje.
- Dirección General de Política Forestal.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Agua y Calidad Ambiental.
- Oficina para la Sostenibilidad, el Cambio Climático y la Participación.
- Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.
- Dirección General de Promoción Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Norte.

Asimismo deberán consultarse las organizaciones no gubernamentales representativas que tengan como fin la protección del medio ambiente y cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 10 de la Ley 9/2006 (Sociedad Española de Ornitología —SEO Bird Life, Coordinadora Ecologista de Asturias, Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza—A.N.A., WWF Adena, Ecologistas en Acción), recomendándose el uso de procedimientos telemáticos o de difusión que garanticen la participación en el proceso de consultas.

La fase de consultas será de cuarenta y cinco días, como mínimo, salvo que el procedimiento sustantivo prevea un plazo mayor.

5.—Listado de organismos consultados y respuestas recibidas:

| Organismos consultados | |
|--|--|
| Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo | |
| Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental | |

| Organismos consultados | |
|---|---|
| Instituto de Desarrollo Rural | |
| Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística | |
| Dirección General de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo | X |
| Confederación Hidrográfica del Norte (Ministerio de Medio Ambiente) | X |
| Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza | |
| Coordinadora Ecologista de Asturias | |
| Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird-Life) | |
| WWF Adena | |
| Ecologistas en Acción | |

Resumen de las respuestas recibidas en la fase de consultas:

1.—Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo: Considera que el Ayuntamiento es responsable de asegurara la aptitud del agua de consumo humano, debiendo ajustarse a los criterios del R.D. 140/2003, de 7 de febrero. También plantea que todo proyecto de captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento o red de distribución con longitud mayor de 500 m depósito de red o remodelación de lo existente requiere informe sanitario vinculante previa comunicación a dicho órgano.

2.—Confederación Hidrográfica del Norte: Plantea la necesidad de tener en cuenta el incremento de la demanda de recursos hídricos, justificando su procedencia conforme a lo previsto en el art. 24.5 del Texto refundido de la Ley de Aguas en su redacción introducida por Ley 11/2005 de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional. Asimismo deben tenerse en cuenta los vertidos que resulten de los nuevos desarrollos y de los sistemas de depuración a utilizar. También se tendrá en cuenta el desarrollo de las máximas avenidas previsibles y dar cumplimiento a los preceptos contenidos en la Directiva Marco del Agua, preservando libres los espacios fluviales y la llanura de inundación que contribuye al sostenimiento de los ecosistemas fluviales y la dinámica natural de los ríos, base para el buen estado ecológico al que emplaza la Directiva 200/60/CE, de 23 de octubre para el horizonte 2015.

— • —

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases que han de regir la adjudicación de permisos de pesca fluvial en cotos de salmón, trucha y reo para la temporada 2009.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de pesca en aguas continentales y vistas la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y Consejo de Gobierno, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que han de regir la adjudicación de permisos en acotados de pesca para la temporada de pesca fluvial 2009, que se incorporan como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de solicitud de permiso de coto que se incorpora como anexo II de esta Resolución.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación.

Oviedo, a 7 de julio de 2008.—El Director General de Biodiversidad y Paisaje.—13.336.

Anexo I

BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE PERMISOS DE PESCA FLUVIAL EN COTOS DE SALMÓN, TRUCHA Y REO

I.—Tipos de permisos:

I.1.—Los permisos se dividirán en los siguientes tipos:

a) Permisos de carácter turístico: Son los destinados al fomento del turismo para su distribución entre pescadores extranjeros y comunitarios no españoles. La Administración exigirá la justificación documental de la nacionalidad que se declara.

b) Permisos generales: Son los destinados a pescadores nacionales y ciudadanos miembros de la Unión Europea o extranjeros residentes, siempre que no hayan concurrido al sorteo de permisos turísticos.

Los permisos son de carácter nominal, individual e intransferible, no siendo posible realizar sustituciones de ningún tipo en los mismos, excepto por fallecimiento.

I.2.—Permisos de turismo.

Solicitudes: Se podrán solicitar en cualquier momento hasta el 27 de febrero de 2009 inclusive, siendo numeradas correlativamente por orden de recepción.

Elección: Se realizará en una única vuelta, con un máximo de dos permisos por solicitud. La participación en este sorteo específico no es compatible con la del sorteo general.

I.3.—Permisos generales.

I.3.1.—Solicitudes:

Se podrán solicitar cotos de salmón, de reo y de trucha. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que se establece al efecto, cumplimentadas con todos los datos que se solicitan, debiendo figurar en las de salmón y reo tres personas y en las de trucha de una a tres personas. Cada solicitante deberá estar en posesión de la licencia de pesca en vigor y cada pescador sólo podrá constar en una solicitud para cada tipo de coto, quedando anuladas aquellas solicitudes que no estén correctamente cumplimentadas y las que estén duplicadas.

Aquellos pescadores, miembros de sociedades colaboradoras, que pretendan beneficiarse de la reducción en las tasas por otorgamiento de permisos de pesca, deberán acreditar en su solicitud su adscripción a dichas sociedades, con la presentación de la tarjeta de socio para la campaña 2009, a fecha del cierre de admisión de solicitudes, no siendo válida la acreditación posterior. En las solicitudes colectivas esta condición deberán acreditarla todos los pescadores que figuren.

No podrán presentar solicitud aquellos pescadores que tuvieran pendiente de justificar el pago de cotos elegidos en campañas anteriores.

Las solicitudes se podrán presentar de las siguientes formas:

- Presencialmente, en el Negociado de Pesca, Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en Coronel Aranda n.º 2 Planta Plaza, 33071 Oviedo, donde serán numeradas correlativamente a su recepción.
- Por Internet desde la página www.asturias.es
- Telefónicamente llamando al n.º de atención telefónica del Servicio de Atención ciudadana (SAC) n.º 012 o 985279100 para las llamadas desde fuera de Asturias.

I.3.2.—Plazo de admisión.

Desde el 18 de agosto al 30 de septiembre del año 2008, ambos incluidos.

I.3.3.—Sorteo.

Los sorteos se celebrarán en las siguientes fechas:

Salmón y trucha: Día 22 de octubre del 2008 a las 12.00 horas.

Reo: 3 de abril del 2009 a las 12.00 horas.

Permisos de turismo: 6 de marzo de 2009 a las 12.00 horas.

El sorteo será público y presidido por un órgano colegiado compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la del Presidente y Secretario. Los miembros del órgano colegiado, titulares y suplentes, serán designados por Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

El sorteo se realizará en el edificio administrativo de la calle Hermanos Pidal, con cuatro bombos, correspondiendo cada uno de esos bombos a las unidades, decenas, centenas y millares, en cada bombo se introducirán diez números, excepto en el que corresponde a los millares, en el que únicamente se introducirá el número de bolas necesario para que se cubra el número en miles de solicitudes presentadas. Se sacará un número completo constituido por las cuatro bolas, en caso de que el número sobrepase el que corresponda a la última solicitud presentada o que salga un número que se corresponda con el de una solicitud anulada, se procederá a sortear de nuevo, sacando de otra vez las cuatro bolas.

El sorteo de permisos de turista se realizará por insaculación.

I.3.4.—Elección de cotos.

La elección se realizará en el Negociado de Pesca, en el día y hora que se indique, presencialmente, por vía telefónica o por Internet. Si en el día y hora asignado el interesado no realizase su elección, se habilitará desde el Negociado de Pesca nueva hora de elección cuando no haya otros pescadores citados ejerciendo su derecho.

Dicha elección se efectuará mediante dos vueltas en el caso del salmón y en una vuelta en los casos de la trucha y el reo.

Primera Vuelta: Se realizará en orden creciente, comenzando por el número de solicitud que haya salido en el sorteo.

Segunda Vuelta: Se efectuará en orden inverso a la primera vuelta, comenzando por el último número de la primera vuelta.

Los solicitantes podrán elegir entre las siguientes alternativas de números máximos de cotos en cada vuelta, según especies:

Salmón:

- a) Dos cotos normales.
- b) Un coto normal y dos cotos de pesca sin muerte.
- c) Cuatro cotos de pesca sin muerte.

Reo: Un coto normal.

Trucha:

- a) Tres cotos normales, uno del lote A y dos del lote B.
- b) Dos cotos normales de diferente lote y cuatro cotos de pesca sin muerte.

El pescador dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para modificar o anular su elección con las restricciones que se establezcan.

En función del número de solicitudes presentadas y permisos disponibles, podrán modificarse las características de elección establecidas en el párrafo anterior, dando la adecuada difusión previa.

En el caso de solicitudes para trucha presentadas por más de un pescador sólo se podrán elegir permisos en cotos que dispongan de al menos tantas cañas libres como pescadores figuren en la solicitud.

Solamente se podrá escoger un coto por cada día de pesca, y únicamente se podrá optar a un sábado, domingo o festivo de carácter nacional o regional. En el caso de que el pescador o pescadores opten por utilizar las fórmulas de salmón c) o trucha c), podrán optar en cada vuelta a dos días festivos.

I.3.5.—Tasas de los permisos.

Una vez efectuada la elección de los cotos, se deberá realizar el pago de la tasa por otorgamiento de permisos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Tasas y Precios Públicos, con el Decreto del Principado de Asturias 38/1991, de 4 de abril, por el que se regula la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y otros ingresos de derecho público del Principado de Asturias y demás normativa de aplicación presupuestaria.

Efectuado el ingreso, los interesados remitirán los justificantes de pago al Negociado de Pesca, siendo responsabilidad exclusivamente del pescador acreditar documentalmente el pago. Los pescadores que habiendo elegido cotos no procedan a la justificación de su pago no podrán solicitar más permisos durante la temporada en curso.

I.3.6.—Depósito previo.

De acuerdo con lo establecido por Resolución de 9 de septiembre de la Consejería de Economía, en desarrollo de la Ley 5/1988, de 22 de julio, reguladora de las Tasas del Principado de Asturias, es preceptivo hacer un depósito previo para las tasas exigibles por los permisos de pesca de salmón a elegir, por un importe equivalente a la tarifa correspondiente a la categoría C. Tal depósito será compensado posteriormente con el importe definitivo de los permisos elegidos.

II.—Permisos sobrantes:

Una vez efectuadas todas las vueltas, los permisos sobrantes quedarán a libre disposición del público en el Negociado

de Pesca, con las limitaciones que pudieran establecerse en función de la relación oferta-demanda. Estas limitaciones podrán concretarse en el número de permisos a escoger cada vez, en el número de pescadores a atender cada día, el establecimiento de un período de tiempo para que un mismo pescador pueda escoger permisos en días diferentes, o en cualquier medida similar que se establezca. Estas normas estarán expuestas al público en las dependencias del Negociado de pesca.

Igualmente quedarán a libre disposición del público, a partir del día de la apertura, y de 13 a 14 horas, los permisos correspondientes al día siguiente, o hasta el día siguiente hábil. También quedarán a libre disposición del público durante toda la jornada los permisos para disfrutar ese mismo día. A estos permisos les serán de aplicación las mismas limitaciones recogidas en el párrafo anterior.

III.—Campeonatos de pesca y escuelas de pesca:

Las sociedades de pescadores que deseen realizar campeonatos de pesca deberán solicitarlos a través de la Federación de Pesca, quien remitirá una propuesta de calendario antes del 31 de octubre del año 2008. El pago del importe de las tasas se efectuará por la sociedad organizadora del campeonato. En las autorizaciones correspondientes se recogerán las condiciones de obligado cumplimiento para la utilización de los acotados.

Las Sociedades de pescadores que deseen reservar jornadas para escuelas de pesca presentarán una propuesta de reserva de acotados o tramos de acotados sin muerte, en número no superior a diez, antes del 31 de octubre del año 2008. Las autorizaciones serán adjudicadas gratuitamente, figurando en las mismas las condiciones de obligado cumplimiento para la utilización de los acotados.

La Administración adjudicará los permisos destinados a escuelas de pesca y competición de modo que se garantice en cualquier caso el acceso de los solicitantes en turno general, especialmente en aquellos acotados con mayor demanda, para lo que podrá limitar o modificar a su criterio la distribución de acotados solicitada.

Anexo II

| GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS | | SOLICITUD COTOS | | SOLICITUD N.º | |
|---|--|------------------|--------------------------|------------------|--|
| <small>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTO DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS VICERRECTORADO DE MEDIO AMBIENTE Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO Unidad de Registro de Reservas Naturales y Precios de Turismo C/ Coronel Aranda, 2. Plaza Plaza, 33005 Oviedo</small> | | | | | |
| Resguardo de la solicitud | | | DATOS PRIMER SOLICITANTE | | |
| | | | N.º P.º PASAPORTE | FECHA NACIMIENTO | |
| NOMBRE: _____ | | | | | |
| PRIMER APELLIDO: _____ | | | | | |
| SEGUNDO APELLIDO: _____ | | | | | |
| C/: | | N.º | | PISO: | |
| LOCALIDAD: | | MUNICIPIO: | | PROVINCIA: | |
| CP: _____ | | | | | |
| TELÉF.: | | NACIONALIDAD | | | |
| SOCIEDAD: | | N.º SOCIO | | | |
| DATOS SEGUNDO SOLICITANTE | | | DATOS TERCER SOLICITANTE | | |
| N.º P.º PASAPORTE | | FECHA NACIMIENTO | | | |
| NOMBRE: _____ | | | | | |
| PRIMER APELLIDO: _____ | | | | | |
| SEGUNDO APELLIDO: _____ | | | | | |
| C/: | | N.º | | PISO: | |
| LOCALIDAD: | | MUNICIPIO: | | PROVINCIA: | |
| CP: _____ | | | | | |
| TELÉF.: | | NACIONALIDAD | | | |
| SOCIEDAD: | | N.º SOCIO | | | |